

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/132/2022

VS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós. -----

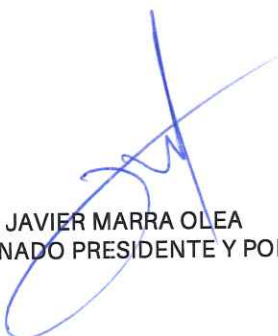
Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 6 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED] mediante el correo electrónico señalado para tal efecto, el auto de fecha 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, a fin de que informara a esta Comisión puntualmente, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información. Lo anterior, sin que se desahogara el requerimiento. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: -----

De conformidad con los artículos 145, 155 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 143 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que el día 6 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico al [REDACTED] el auto de fecha 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que informara puntualmente a esta Comisión, sus motivos de inconformidad, de forma congruente con la solicitud de información y la respuesta recibida por el sujeto obligado al que dirigió su solicitud de información; lo anterior, sin que desahogara el requerimiento, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento realizado y se le tiene al [REDACTED], por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión. Asimismo, al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

Finalmente, se le hace saber al promovente que tiene a salvo sus derechos para formular solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente y en su caso, recurrir dicha solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

NOTIFÍQUESE AL [REDACTED] Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN. El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima sesión de pleno de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su ficha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO
COMISIONADA



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. CONSTE. -
MFBG

